Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BADAJOZ

Número 1

Edicto

Don Fernando Barrantes Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 429/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Corsan Corviam Construcción, S.A., contra Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Raguiro, S.L., Excavaciones Justo Duque, S.L., Adela Sánchez Cruz, María José Prado Sánchez y Fernando Prado Sánchez, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

1.–Sentencia número 246 de fecha 29 de mayo de 2017:

"Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Corsan Corviam Construcción, S.A., sobre impugnación de sanción administrativa contra la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, la empresa Raguiro, S.L. y Excavaciones Justo Duque, S.L., y los herederos legales de José Prado Plaza, Adela Sánchez Cruz y María José y Fernando Prado Sánchez, absolviendo líbremente a dichos demandados de las pretensiones contenidas en dicha demanda.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300,00 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número 0337 0000 65 042916, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 social suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raguiro, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz a 11 de agosto de 2017.–El Letrado de la Administración de Justicia, Fernando Barrantes Fernández.

N.º I.-4238

Código de verificación: **2017.00004238**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**